



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

3 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7268

**CONVENIO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



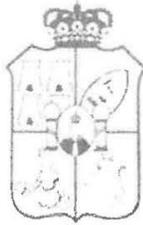
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SEGOB**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN; Y POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SSPC**"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LICDA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ; Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTR. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. De "LA SEGOB" que:**

- 1.1. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.2. El 31 de agosto de 2021, el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado Secretario de Gobierno, por el Gobernador Interino del Estado; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ S/N, ESQUINA CON LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000**, en Villahermosa, Tabasco.

**2. De "LA SSPC" que:**

- 2.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.2. El 11 de diciembre de 2019, el Lic. Hernán Bermúdez Requena, fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por el Gobernador del Estado; por lo que se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

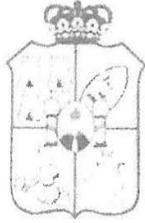


encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 15, 14 fracción X, 25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

2.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 86190**, en Villahermosa, Tabasco.

### 3. De "EL INSTITUTO", que:

- 3.1. De conformidad con los artículos 9. apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, párrafo 1 y 101, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que tiene como finalidades, entre otras, las de contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos que integran el Estado de Tabasco; velar por la autenticidad y efectividad del voto; así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
- 3.2. De acuerdo con el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Secretario Ejecutivo es el representante legal de "EL INSTITUTO", y auxiliar del Consejo Estatal y de la Consejera o Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias.
- 3.3. El 09 de octubre del año dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/044 el Consejo Estatal del "EL INSTITUTO" designó al Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer a "EL INSTITUTO" de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 3.4. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez como titular de la Presidencia del Consejo de "EL INSTITUTO"; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual señala que la Consejera Presidente puede establecer los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, NO. 747, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000**, en Villahermosa, Tabasco.

#### 4. De "LAS PARTES" que:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando su conformidad con las anteriores declaraciones, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración para que "LA SSPC" proporcione apoyo en materia de seguridad y vigilancia a efectos de mantener el orden público y prevenir cualquier situación de riesgo que pudiera suscitarse antes, durante y después de los foros que "EL INSTITUTO" realice con motivo de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político - electorales de las personas indígenas y afroamericanas y su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

**SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES".** Para la realización del objeto del presente convenio, cada una de las partes se compromete a:

- a) Brindarse información por escrito, que permita la realización oportuna y eficiente de las actividades que derivan del presente convenio.
- b) Designar a un coordinador, quienes tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que corresponda a su representada en los términos planteados en el convenio de mérito.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".** Para la realización del objeto del presente convenio, el "EL INSTITUTO" se compromete de manera específica a:

- a) Entregar tanto a "LA SEGOB" como a "LA SSPC" el calendario relacionado con los foros para el desarrollo de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político -



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



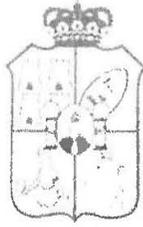
electorales de las personas indígenas y afroamericanas y su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, así como la información pertinente relacionada con las actividades a desarrollar por "EL INSTITUTO";

- b) Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SSPC" pueda llevar a cabo a lo largo del proceso de consulta, todas y cada una de las actividades relativas al cumplimiento del presente convenio;
- c) Informar a "LA SSPC", de ser posible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando se requiera reforzar la fuerza pública para mantener la seguridad y garantizar el orden público;
- d) Promover y difundir entre su personal el respeto, cordialidad y comunicación con los elementos designados por "LA SSPC", para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- e) Supervisar y dar seguimiento de las actividades en materia de este convenio.
- f) Proporcionar a "LA SEGOB" y a "LA SSPC" el nombre de la persona que fungirá como coordinador para vigilar el cumplimiento de las actividades que el correspondan.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSPC".** Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SSPC" se compromete de manera específica a:

- a) Informar oportunamente a "EL INSTITUTO" el nombre y cargo del personal que "LA SSPC" designe para realizar las actividades relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coadyuvar con "EL INSTITUTO" poniendo en práctica en todo momento su experiencia, conocimientos, habilidades y pericia en materia de seguridad, en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias, de emergencia o contingencia;
- c) Informar de inmediato a "EL INSTITUTO" cuando algún elemento de seguridad designado no se presente al lugar al que ha sido asignado, sustituyéndolo en el menor tiempo posible;
- d) Implementar en coordinación con "LA SEGOB" y "EL INSTITUTO" la logística pertinente para mantener en todo momento la seguridad del personal que labore en el desarrollo de los foros de la Consulta;
- e) Proporcionar a "EL INSTITUTO" y a "LA SEGOB" el nombre de la persona que fungirá como coordinador para vigilar el cumplimiento de las actividades que el correspondan.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEGOB".** Para la realización del objeto del presente convenio, la "LA SEGOB" se compromete de manera específica a coadyuvar con "LA SSPC" y con "EL INSTITUTO", dentro del marco de sus atribuciones, y en términos de las cláusulas que rigen el presente convenio, para el adecuado cumplimiento del objeto del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**SEXTA. PERSONAL DESIGNADO POR "LA SSPC".** "LA SSPC" designará a los elementos policiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dotados con lo siguiente:

- a) Equipamiento policial.
- b) Uniforme reglamentario.
- c) Radiocomunicación con enlace a la central de radio de "LA SSPC".
- d) Vehículos motorizados (radio patrullas).

**SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** "EL INSTITUTO" no realizará erogación alguna por concepto de pago del servicio que preste la "LA SSPC" de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Los elementos de seguridad designados por "LA SSPC" guardarán en todo momento el debido respeto y consideración al personal de "EL INSTITUTO".

De igual forma, el servicio prestado por "LA SSPC" deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, honradez, honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

"LA SSPC" tomará en cuenta, en todo momento, las sugerencias, observaciones y demás indicaciones que con motivo del presente convenio le realicen "LA SEGOB" y "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** "LA SSPC" vigilará y supervisará las actividades que lleven a cabo los elementos de seguridad designados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pudiendo llevar a cabo los ajustes que estime convenientes, previo aviso a "EL INSTITUTO".

**NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO.** "LA SSPC" será la única facultada para aplicar sanción a los elementos de seguridad designados, por las faltas que llegaren a cometer en el desempeño de sus funciones.

"EL INSTITUTO" comunicará a "LA SSPC" las quejas con relación al servicio prestado, quien acorde a sus atribuciones les dará la atención que corresponda conforme a los procedimientos legales establecidos.

**DÉCIMA. RELACIÓN LEGAL.** El personal designado por las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con la institución de quien dependa la relación laboral o administrativa.

En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patrón solidario y/o sustituto. En el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de "LAS PARTES" las otras resultasen afectadas, directa o indirectamente, por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de los abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud que se haga por escrito.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los foros que "EL INSTITUTO" realice con motivo de la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político - electorales de las personas indígenas y afroamericanas y su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

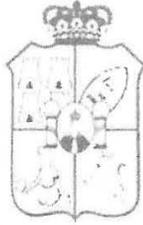
**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada y por causa justificada, con la notificación que se haga por escrito a la otra parte con diez días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Durante dicho lapso, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Así mismo, "LA SSPC" podrá dar por terminado el presente convenio si "EL INSTITUTO" no cumple con los compromisos que establece el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", para el caso de que no llegaran ningún acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán ser por escrito, y presentarse en los domicilios establecidos en las declaraciones de este mismo instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES".** Se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, así como respecto de las actividades, informes y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado, una vez que sea firmado por "LAS PARTES".

Previa lectura del presente convenio de colaboración, en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

POR "LA SEGOB"

DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
SECRETARIO DE GOBIERNO

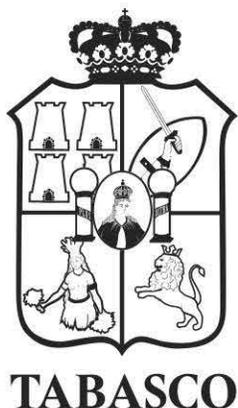
POR "EL INSTITUTO"

LICDA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

POR LA "LA SSPC"

LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

MTRQ. ARMANDO ANTONIO RODRIGUEZ CORDOVA  
SECRETARIO EJECUTIVO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: H/E6Sh11Kb1hzExMkBd0eWVJBk83QRY+7jUXasS/pHvJUQRJknQduRiWPOcZb7j//+fwfNMotr  
B1xNfkeeRSwCYOHqmYsun9SFgLS3TQUyq8Sg+PzXDhTrVW+Y4acgdm3w8CflJiXilWgrT9pPSxMP7EKFP8z6rl  
MD2qZ3k88yCR1DR03U9KZanXBwMyr2d/GlfFmM+LBWlQgsC5zWW/i4768wkCU1zuLfnO+q5SnWKjFEPcotlZwt  
GKB82+JVqRd8uV4hUAht3s7k35CeP4WPnR/yxLhfgxPT3ixic8DIGalQWqacrr1rYQp9/rZwEdK/cpteG+59KqNjbeO  
euaPA==